

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 114 B. Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología:

I. Inspeccionar los trabajos de mantenimiento y conservación de los servicios públicos municipales;

II. La prestación por sí o por conducto de terceras personas a través de concesiones, los servicios de limpia y aseo público, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, panteones, parques y jardines, alumbrado público; control de rabia y de población canina. En cuanto al control de rabia y de población canina, el servicio no puede concesionarse y deberá coordinarse con el área de Control Sanitario de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno;

III. (DEROGADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2015)

IV. (DEROGADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2015)

V. (DEROGADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2015)

VI. (DEROGADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2015)

VII. (DEROGADA, P.O. 10 DE AGOSTO DE 2015)

VIII. Ejercer las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a la ley;

IX. Formular, conducir y evaluar la política ambiental en su jurisdicción territorial, en el ámbito de su competencia;

X. Ejercer las funciones que le transfieran la Federación y el Estado en materia ambiental, en los términos que establezcan los convenios o acuerdos de coordinación correspondientes de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XI. Aplicar, en coordinación con el Organismo Operador del Agua, las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

XII. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que funcionen como establecimientos mercantiles y de servicios y quemas dentro de la zona de competencia municipal:

XIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas y olores perjudiciales para el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios;

XIV. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por el manejo de los residuos municipales e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuestos por los demás ordenamientos aplicables;

XV. Participar en la atención de los asuntos que afecten el ambiente de dos o más municipios y que generen efectos ambientales adversos en su circunscripción territorial, entre otras;

XVI. Verificar y ejercer el control sobre desechos líquidos o sólidos que pudieran contaminar el medio ambiente;

XVII. Regular y vigilar la emisión de ruidos que afecten el medio ambiente así como la salud de las personas;

XVIII. Participar en la creación y administración de reservas ecológicas;

XIX. Mantener en buen estado y funcionamiento del (sic) Panteón Municipal.

XX. Regular el establecimiento, operación, funcionamiento y vigilancia de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y cremaciones que realice el Panteón Municipal.

XXI. Las demás que designen las leyes aplicables en la materia y las que encomiende el Presidente Municipal (sic).

XXII. En caso de ausencia del Director de Servicios Públicos y Ecología, el Subdirector de Servicios Públicos y ecología podrá realizar cualquiera de las atribuciones descritas en el presente artículo.